

**ADVERTENCIAS**

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinti cinco céntimos de peseta por cada línea.



**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

Oviedo.....	7,50 pts. trimestre
Provincia.....	8,50 " " "
Extranjero.....	10,00 " " "

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de peseta.

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO CONCERTADO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el REY D. Alfonso XIII. (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 20)

**MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA**

**EXPOSICION**

SEÑOR: La indiscutible importancia que para las actuaciones judiciales tiene la función Médico forense, requiere la reorganización de este servicio, únicamente retrasada por necesidades de carácter económico, conforme se indica en el preámbulo del Real decreto de 1.º de Mayo de 1911.

Entre las medidas que deben adoptarse en este orden, está la de que los facultativos encargados de tan importante cometido, obtengan una retribución decorosa solamente como remuneración por el trabajo prestado, ya que por residir en poblaciones de relativa importancia

pueden allegar otros rendimientos mediante el ejercicio de su profesión, y si bien resulta carga intolerable para el Estado la suma á que asciende el importe total de estas atenciones, es en cambio muy llevadera distribuyéndola en los respectivos presupuestos carcelarios, como ha venido haciéndose hasta época muy reciente en la mayoría de los Juzgados.

Otra medida de innegable conveniencia es la de que los Médicos que presten el servicio forense en los Juzgados de primera instancia y el de asistencia de los reclusos en las Prisiones preventivas, constituyan un Cuerpo en el cual se ingrese por oposición en las plazas de la categoría inferior, pasando á las superiores mediante un sistema equitativo de ascensos.

De este modo, y disfrutando los que formen parte del Cuerpo de las necesarias garantías de estabilidad, no estando sujetos á los vaivenes de la arbitrariedad y del favor, quedará constituida una verdadera carrera, en la cual, los que por oposición hayan ingresado en las categorías inferiores pueden aspirar en su día á ocupar los cargos de Médicos forenses en Madrid y Barcelona.

Claro es que á cambio de todas estas ventajas se exigirá la mayor exactitud en el cumplimiento del deber, estableciéndose las corres-

pondientes sanciones para los que á ellas se hagan acreedores.

Con este alcance, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid, 12 de Abril de 1915.—  
SEÑOR:—A. L. R. P. de V. M., Manuel de Burgos y Mazo.

**REAL DECRETO**

A propuesta del Ministro de Gracia y Justicia, y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los Médicos forenses constituirán un Cuerpo organizado con la denominación de Médicos forenses y de las Prisiones preventivas.

Art. 2.º La categoría de los mismos se determinará por la de los Juzgados en que sirvan, siendo por consiguiente, de término, ascenso y entrada.

El ingreso será siempre por oposición y por la última de estas categorías.

Art. 3.º Disfrutarán el sueldo anual de 2.000 pesetas los de término, 1.500 los de ascenso y 1.000 los de entrada, que se consignará oportunamente en el presupuesto carcelario de los Municipios de cada partido judicial para el pago de esta atención.

Art. 4.º Será obligación de estos funcionarios auxiliar á la Administración de justicia en todos los casos y actuaciones en que sea necesaria su intervención y servicios, practicar las autopsias que se hayan de verificar y demás reconocimientos que los Jueces les encomienden, así como la asistencia á lesionados, heridos y á los enfermos en la Prisión preventiva, y suplir al Médico de la correccional en ausencias y enfermedades.

Art. 5.º Las oposiciones para cubrir las vacantes de la categoría de entrada se celebrarán en las Audiencias Territoriales á que las mismas correspondan, anunciándose en la *Gaceta de Madrid* por un plazo de treinta días, previa convocatoria que hará la Subsecretaría del Ministerio de Gracia y Justicia, con sujeción á lo que se disponga en el correspondiente Reglamento.

Cuando no exista Facultad de Medicina en el Territorio, las oposiciones se celebrarán en la Audiencia Territorial más próxima donde exista dicha Facultad.

Art. 6.º Para tomar parte en estas oposiciones será necesario justificar ser español, de estado seglar, mayor de edad, tener el título de Doctor ó Licenciado en Medicina y Cirujía ser de buena conducta moral y no estar incapacitado, con arreglo á la Ley Orgánica del Poder judicial.

Art. 7.º El Tribunal se compondrá de un Magistrado de Audiencia, que será Presidente, designado por el Ministro de Gracia y Justicia; el Catedrático de Medicina legal de la Facultad y un Médico forense, siendo el más antiguo cuando exista más de uno. Este último Vocal será reemplazado, si faltare, por el Decano de la Beneficencia provincial.

Art. 8.º Las vacantes de ascenso y término se proveerán por dos turnos de concurso; el primero de antigüedad absoluta en la categoría inferior inmediata entre los que la soliciten, y el segundo de méritos, reputándose como tales la superioridad del título profesional, el haber escrito alguna obra ó trabajo de Medicina legal, calificado con nota favorable por la Academia de Medicina ó un Centro docente análogo, ó

haberse distinguido en trabajos de esta especialidad y cualquiera otra circunstancia relevante que concurra en el solicitante, previo informe de las Audiencias Territoriales. Estos concursos se anunciarán por el Ministerio de Gracia y Justicia en la *Gaceta de Madrid*, por término de treinta días, debiendo los solicitantes dirigir sus instancias al Presidente de la Audiencia á que correspondiera la vacante, por conducto del Juez del partido en que presten sus servicios y se elevarán en su día al Ministerio para el nombramiento.

Art. 9.º Los Médicos forenses de Madrid y Barcelona, seguirán rigiéndose, respectivamente, por los Reales decretos de 22 de Octubre de 1891 y 18 de Marzo de 1907, con la única modificación de entenderse dividido el turno de oposición que establecen en dos, el primero de oposición libre entre Médicos y el segundo de oposición restringida entre los Médicos forenses y de las Prisiones preventivas de todas las categorías á que se refiere el presente decreto.

Art. 10. Los Jueces, cuando los Médicos forenses cometieran alguna falta que requiera sanción superior á la amonestación, deben someter los hechos á la Sala de Gobierno de la Audiencia respectiva, á fin de que ésta imponga el castigo debido.

Las sanciones consistirán, según la gravedad de la falta, en separación del Cuerpo, en suspensión de empleo y sueldo y en la postergación en tantos puestos de antigüedad como la Sala estime justo. Contra la resolución de las Audiencias Territoriales cabrá el recurso ante el Ministerio de Gracia y Justicia.

Art. 11. Serán separados, cuando á ello hubiese lugar, en virtud de expediente, que se incoará por orden del Presidente de la Audiencia Territorial y se instruirá por el Juez de primera instancia, oyéndose al interesado, y correspondiendo el acuerdo de separación al Ministerio de Gracia y Justicia.

Art. 12. Mientras se procede á la provisión definitiva de las vacantes, se nombrarán por el Ministerio de Gracia y Justicia Médicos forenses y de las Prisiones preventivas con carácter interino, sin que por este nombramiento adquieran dere-

cho alguno. Lo mismo se hará en el caso de quedar desiertas las oposiciones.

Art. 13. El cargo de Médico forense y de las Prisiones preventivas será incompatible con cualquier otro de elección popular.

Art. 14. El Ministro de Gracia y Justicia, á propuesta de las Salas de gobierno de las Audiencias Territoriales respectivas, podrá nombrar un sustituto para cada plaza de Médico, sin más condiciones que la de ser mayor de edad y poseer el título de Licenciado en Medicina, con buena conducta.

#### *Disposición transitoria.*

Los actuales Médicos auxiliares de la Administración de justicia y de la Penitenciaría serán respetados en sus cargos como Médicos forenses y de Prisiones preventivas, quedando sujetos en cuanto á sueldos, ascensos, correcciones y separación á las disposiciones de este Decreto, que empezará á regir cuando se consigne el crédito correspondiente en los próximos presupuestos carcelarios, que no serán aprobados si no consta en ellos la cantidad necesaria para cubrir este servicio.

Dado en Palacio á doce de Abril de mil novecientos quince.—ALFONSO.—El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel de Burgos y Mazo.

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

#### MINAS

D. Epigmenio Bustamante del Fresno, Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Daniel Coto Gutierrez, vecino de Pola de Lena, ha presentado solicitud del registro de catorce hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Gabin», paraje llamado Canto de Morues y Valle de Grandarrionda, parroquia de Pola de Lena, concejo de Lena, lindante al Este con la concesión «Esperanto», (número 17.024).

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la esquina Noroeste de la cabaña de Joaquin Tuñón, y desde él se medirán al Oeste 17° Sur 60 metros y se colocará la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª al Sur 17° Este 400 metros; de 2.ª a 3.ª al Oeste 17° Sur 200 metros; de 3.ª a 4.ª al Norte 17° Oeste 700 metros; de 4.ª a 5.ª al Este 17° Norte, 200 metros, y de 5.ª a 1.ª al Sur 17 grados Este 300 metros, quedando así cerrado el perímetro de las catorce hectáreas solicitadas. Los rumbos se refieren al Norte magnético, como objeto de que intente con la concesión «Esperanto.»

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 18.448 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de sesenta días, contados desde el siguiente a la publicación de este edicto puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 21 de Abril de 1915.

El Gobernador,  
*Epigmenio Bustamante*

R. al núm. 2.077

### ANUNCIO

Terminadas y recibidas las obras de acopios para conservación, durante el año 1914, de las carreteras de Campo de Caso á Oviedo, Sección de San Esteban de las Cruces á Rioseco, y de Campo de Caso á Villaviciosa, Sección de Infiesto á la Marea ejecutadas por la contrata á cargo de D. José Pire García, se anuncia al público por término de treinta días para que durante dicho plazo remitan los Ayuntamientos interesados de Oviedo, Langreo, Laviana, Sobescobio, Caso y Piloña, á la Jefatura de Obras públicas de la provincia, las reclamaciones que ante ellos se hayan presentado, advirtiéndose que de no verificarlo se

entenderá que no existe ninguna, según determina la Real orden de 3 de Agosto de 1910.

Oviedo, 21 de Abril de 1915.

El Gobernador,

*Epigmenio Bustamante*

R. al núm. 2.081

## SECCION MUNICIPAL

### Alcaldía de Vega de Ribadeo

D. José Bustelo Ron, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Vega de Ribadeo.

Hago saber: Que el expresado Ayuntamiento acordó declarar prófugos con todas las penalidades que establece la Ley á los mozos que se relacionan á continuación pertenecientes al reemplazo del corriente año.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y de más personas interesadas en el aludido reemplazo.

Vega de Ribadeo, 16 de Abril de 1915.—El Alcalde, José Bustelo.

#### Relación que se cita:

Número 2 del sorteo, Francisco Rico Canedo.

4 José Antonio Riopedre Martínez.

5 Armando Gutierrez Ferrería.

8 Claudio Amor Villanueva.

12 Miguel Lopez Lombardía.

14 Alejandro Argul Villanueva.

15 José Manuel Braña García.

17 José Manuel Fernandez Oviedo.

19 Francisco F. Travadelo.

20 José Iglesias.

21 Ramón Fernandez Gonzalez.

22 José Parages Castro.

24 José Martinez Fernandez.

25 Francisco Prieto Bustelo.

27 Alejandro Alvarez Mendez.

29 Benigno Argul Villaverde.

31 Amadeo Oliveros Santamarina.

32 José Castañeira Castañeira.

33 Manuel Martinez Lastra.

34 Gumersindo Travadelo Canocio.

36 José Reigada Reigada.

37 Bienvenido Angel Antuña Lastra.

40 Secundino Sela San Julián.  
41 Antonio García Sierra.  
45 Benjamin Fernandez Gonzalez.

46 Ramón García Ferrería Perez.

47 Eleuterio Cancio Lopez.

48 Severino Riopedre Amor.

49 Manuel Díaz Carrera.

50 Alejandro Alvarez Santamarina.

51 José Mesa Rancaño.

52 Jacinto Amor Martinez.

53 Manuel García Rico.

54 Modesto Fernandez Bermudez.

55 Ramón Barcia Amor.

56 José Miranda Fernandez.

59 Inocencio Gonzalez Arias.

61 José Fernandez Martinez.

62 Manuel Alonso Murias.

65 Manuel Rodriguez Loaces Cancio.

66 Angel Fernandez Miranda.

70 Melchor Rodriguez Fernandez.

71 Victoriano Pedro María Rodriguez Perez.

72 José Amor Perez.

73 Manuel García Alvarez.

75 Manuel Trevin Martinez.

77 Jesús Rodriguez del Sobrado Rodriguez.

R. al núm. 2.069

## CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES

INSPECCION 1.ª

### Distrito Forestal de Oviedo

Habiendo quedado sin efecto las primeras subastas celebradas para la adjudicación de los productos maderables, cuya especie, cantidad y valor se detallan en el estado á continuación, concedidos en los montes de utilidad pública que en el mismo se expresan, se ha acordado la celebración de segundos remates que deberán tener lugar ante las Alcaldías interesadas el día 10 de Mayo próximo, y hora de las doce, con sujeción á las mismas condiciones del pliego que rigió para las primeras y que se publicó en el BOLETIN OFICIAL, núm. 267, correspondiente al 21 de Noviembre último, cuyo pliego, así como el de las económicas impuestas por los Ayuntamientos, estarán de manifiesto en las respectivas Alcaldías á partir de la fecha en que por las mismas se fijen los anuncios prevenidos por el art. 75 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865.

Madrid, 10 de Abril de 1915.—El Inspector general, Segundo Cuesta.

R. al núm. 2.049

**A PROVECHAMIENTOS**

NÚMERO DEL CATÁLOGO	PARTIDOS JUDICIALES	TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRES DE LOS MONTES	
5			Bocibrón, etc	
20			El Gallo	
22			El Grande	
34			Rioformo	
36	Belmonte.....	Somiedo.....	Tiblós	
45				
62			Cuevalmundi	
119			Rimenor	
126	Cangas de Onís.....	Cangas de Onís.....	Peloño	
134				Sobrelafoz
135			Cengadera	
139	Cangas de Tineo.....	Cangas de Tineo.....	Feltrosa	
140				Peña del Cuervo
155	Infiesto.....	Nava.....	Reguera de los Prados	
195				Peñamayor
205			Allande	
211			Fabucado	
212	Laviana.....	Caso.....	Llaneces La Trapa y Felguero	
217				Muniacos
219				Pozo Sapero
221				Puropinto
224				Reres
241				Vega de Cobo
242	Pola de Lena.....	Lena.....	Mofoso	
253				Mudrielo y Ladrones
267				Valgrande (término de Pajares)
270		Idem (Concejo de Lena)		
			Caoro	
			Pandas Bajuras, etc	
277	Llanes.....	V. Alto Peñamellera.	Bajuras (Redondina de Box)	
292				Idem
293			Idem	
311	Pravia.....	Ambos Valles de Peñamellera.....	Obesón	
				Tajadura
		Cudillero.....	Valsera	
			<b>TOTALES.....</b>	

Oviedo, 12 de Marzo de 1915.—El Ingeniero Jefe, *Eugenio Guallart*

**TOS MADERABLES**

ESPECIE	NÚMERO DE ÁRBOLES	VOLUMEN EN METROS CÚBICOS	TASACION — Pesetas	INDEMNIZACIONES A CARGO DE LOS REMATANTES	
				Pesetas	Cs.
Haya	120	152	480	158	38
Idem	25	47	200	66	52
Idem	60	76	304	98	58
Idem	30	57	180	78	
Idem	60	48	240	67	82
Idem	60	136	544	147	98
Idem	110	66	339	87	75
Idem	400	712	1780	433	12
Idem	80	82	246	105	08
Idem	30	20	80	30	33
Roble	40	30	120	44	42
Idem	50	40	160	57	42
Haya	25	20	80	30	33
Roble	50	114	793	133	68
Haya	50	45	203	63	92
Idem	100	85	298	108	34
Idem	50	48	192	67	82
Idem	100	119	238	136	93
Idem	75	64	224	86	58
Idem	120	102	306	125	88
Idem	200	306	612	247	
Idem	150	230	600	205	84
Idem	250	125	375	140	83
Idem	150	114	570	133	68
Idem	50	31	100	45	72
Idem	100	77	247	99	67
Haya y Tilo	40	40	160	57	42
Haya	110	60	240	81	25
Idem	20	20	100	30	33
Roble	20	20	100	30	33
Tilo	20	20	100	30	33
Haya	20	63	189	84	50
Idem	20	63	189	84	50
Pino	100	80	640	102	92
<b>2885</b>		<b>3312</b>	<b>11229</b>		

**Alcaldia de Avilés**

Extracto de los acuerdos tomados por la Excecutísima Corporación durante el mes de Febrero próximo pasado y aprobado en sesión de 5 del actual.

**Sesión del día 5**

Se autoriza á D. Nicomedes Sanchez Naves para reformar la casa número 5 de la calle de Llano Ponte.

Se acuerda reconocer á D. Manuel Carreño, en representación de los Herederos de D. Pedro Carreño y Valdés y con cargo al presupuesto próximo, la cantidad de 481,68 pesetas, por terreno expropiado en la calle de Bancos Candamo.

Se autoriza á D. José María Galán para reformar un hueco de ventana en casa sita en la calle de la Magdalena.

A informe instancia de D. Antonio Maqua y Carrizo, á nombre de los herederos de D. Javier de Maqua, para arreglar la techumbre, aleros y sustituir los balcones de madera por antepechos de hierro en las casas números 8, 9, 10 y 11 de la plaza de la Constitución.

A informe solicitud de D. Gerardo Rodríguez que solicita construir en la finca llamada Salgueral en el Callero una casa para domicilio de la Sociedad Agrícola de Avilés.

A informe instancia de D. Paulino Valdés Sánchez para construir una casa en la parroquia de Miranda.

En virtud de instancia de don Emilio Suarez Alvarez, Veterinario é Inspector municipal de carnes renunciando á dicho cargo, proponiendo y suplicando al mismo tiempo sea nombrado para dicho cargo, con carácter gratuito, á D. Claudio Suarez Alvarez, acordándose de conformidad con lo solicitado.

Es aprobado el proyecto de presupuesto general extraordinario en consonancia con el artículo 8º de la ley de presupuesto de 23 de Diciembre de 1914 para seguir percibiendo en el año actual el impuesto sobre el consumo personal de alcoholes, aguardientes y licores, acordándose se exponga al público por término de quince días y luego se convoque á Junta municipal.

Es aprobado el informe de cuen-

tas dejado sobre la mesa desde la sesión anterior acordándose se expidan los libramientos oportunos para verificar el pago de las mismas.

**Sesión del día 12**

Se autoriza á D. José Muñiz Garcia para cerrar con pared una finca sita en el barrio de Santa Ana en Miranda.

A informe instancia de D. Manuel Arbesú para reformar la entrada á casa de su propiedad sita en Villalegre

Se acuerda conceder, en concepto de socorro, á Dña. Araceli Fernandez Valdés Presidenta de la Mutua- lidad «Perpetuo Socorro» la cantidad de 50 pesetas para auxiliar los fines de dicha institución.

Se dá cuenta de haberse adjudicado provisionalmente á D. José Arias Falcón, en la cantidad de dieciseismil cuatrocientas setenta y cinco pesetas la subasta de las obras de sustitución del pavimento de los soportales de la Plaza Nueva por otro de cemento continuo y construcción de alcantarillado en las calles de la Cámara, Rui Pérez y Pedro Menenez, se aprueba dicha Adjudicación y hacer saber al adjudicatario la obligación de presentar la fianza definitiva de 2,471,25 pesetas.

No habiéndose producido reclamación alguna, se procede al sorteo de contribuyentes para la designación de vocales asociados, que en número igual al de concejales, y con estos, han de constituir la Junta Municipal durante el presente ejercicio económico.

Se aprueba el informe de cuentas dejado sobre la mesa desde la sesión anterior disponiendo se expidan los libramientos oportunos para verificar el pago de las mismas. Queda sobre la mesa hasta la próxima sesión nuevo informe de cuentas.

El señor Guardado Muñiz dá cuenta de haberse adjudicado á don Manuel Menendez Garcia, en 38 pesetas varios árboles derribados en el Parque del Retiro, acordándose el ingreso de dicha cantidad en la Depositaria de fondos municipales.

**Sesión del día 19**

En virtud de instancia de D. José Arias Falcón interesando se le acepte

como fianza definitiva títulos de la deuda del 4 por 100 interior y completando en metálico el resto que faltare se acuerda de conformidad con lo solicitado, quedando obligado á aumentar ésta en cuanto el tipo de cotización pueda descender.

Es aprobado el padrón de vecinos pobres del Concejo con derecho á los servicios de la beneficencia domiciliaria.

Es aprobado el informe de cuentas dejado sobre la mesa desde la sesión anterior, acordándose expedir los libramientos oportunos para verificar el pago de las mismas. Queda sobre la mesa hasta la próxima sesión nuevo informe de cuentas.

De conformidad con lo interesado por el señor Martínez Suárez se acuerda autorizar á los farmacéuticos de turno para que despachen por la noche las recetas urgentes de la beneficencia municipal formalizándolas en el Ayuntamiento al día siguiente.

**Sesión del día 26**

Se autoriza á D. Antonio de Máqua y Carrizo, á nombre de los herederos de D. Javier de Máqua, para hacer reparaciones en las casas números 8, 9, 10 y 11 de la Plaza de la Constitución.

Se autoriza á D. José Manuel Garcia Pola para reformar el cerramiento de finca de su propiedad en la Magdalena, y reconociéndosele el crédito de 6,75 pesetas importe de 4,50 metros cuadrados que se le expropia.

A informe instancia de D. Julián Fernandez para reformar varios huecos en la casa número 32 de la calle Pedro Menendez.

A informe instancia de D. Bernardo Suarez para abrir un hueco de puerta y dos de ventana en la casa número 44 de la calle de Llano Ponte.

Se nombra al Oficial primero del Ayuntamiento D. Policarpo Sanchez Costales, Agente ejecutivo y Comisionado de apremio para hacer efectivo de los propietarios morosos el importe del arbitrio sobre tubos de bajadas de aguas correspondientes al año de 1914.

Se designa al Sargento licenciado del ejército, D. Avelino Campa, para las operaciones de talla en el

acto de la declaración y clasificación de soldados, que se verificará el día 7 de Marzo.

Se nombra en propiedad portero del Ayuntamiento á D. Miguel Abarca, designado interinamente por la Alcaldía para dicho cargo.

Se aprueba el informe de cuentas dejado sobre la mesa desde la sesión anterior y se acuerda expedir los libramientos oportunos para verificar el pago de las mismas.

Se acuerda conceder una pensión de cincuenta céntimos diarios á doña Generosa Alonso Suárez, viuda del portero jubilado y fallecido D. Ramón Bango Fernandez.

Avilés 6 de Marzo de 1915.—Por acuerdo de S. E. El Secretario, Ma. Wés.—V.º B.º—El Alcalde, Carlos Lobo.

R. al núm. 842

#### Alcaldía de Corvera

Este Ayuntamiento acordó declarar prófugos para todos los efectos prevenidos por el capítulo 11 de la Ley de Reclutamiento de reemplazos á los mezos que á continuación se relacionan:

#### Reemplazo de 1915

Número 1. José Joaquin Suarez García.

2 José Santiago Sanjurco Lopez.

4 Florentino Vega Menendez.

5 Ramón Rodriguez Suarez.

6 Manuel García Ovies.

7 Antonio Florentino Campa Gonzalez.

8 José María Alonso Muñiz.

10 Aquilino Garcia García.

12 Manuel Rodriguez Muñiz.

13 José Alvarez Blanco.

14 Joaquin Gonzalez Vega.

16 Ramón García García.

18 Fermin Fernandez García.

20 Avelino Muñiz Suarez.

23 Ramón Martinez Echevarrena.

25 Severino Gonzalez Rodriguez.

26 Manuel Fernandez Rodriguez.

27 Manuel Gonzalez Bango.

29 José Alvarez Menendez.

31 Prudencio Rodriguez Martinez.

32 Victorio Fernandez Lopez.

33 José María Perez Solis.

34 Ramón Perez Alvera.

35 Baldomero Rodriguez García.

36 Celestino León y León.

37 Ramón Alvarez Alvarez.

38 José Suarez Gutierrez.

40 Benjamin Alvarez Gonzalez.

41 José María Suarez Bango.

43 Joaquin Fernandez.

44 Constantino José Ramón Alvarez Suarez.

46 Manuel Suarez Fernandez.

47 José Ovies Rodriguez.

48 José María Guardado Bango.

Corvera, 17 de Abril de 1915.—El Alcalde, Bernardo García.

R. al núm. 2.066

### SECCION JUDICIAL

#### Juzgado de Gijón

##### Cédula de emplazamiento

En el Juzgado de primera instancia del distrito de Oriente de la villa de Gijón, se ha presentado una demanda civil ordinaria de mayor cuantía, que interpuso el Procurador D. Fernando Castro García, á nombre y con poder de D. Luis Lami-gueiros y Anciros, naviero y vecino de la Coruña, contra el Sr. Representante del Ministerio fiscal por los interesados en el cargamento del vapor belga «Prince Leopold de Belgique», el Capitán de este buque Mr. Jean Francois Prie, y el naviero del mismo Mr. Ocean L. Deus And C.º, 4, Lloyd Avenue, Londres E. C., sobre pago de ciento diecinuevemil cuatrocientas ochenta y siete pesetas con quince céntimo en que poricialmente fué regulado el servicio de salvamento que el vapor «General Gordin», de la propiedad del actor, prestó al «Prince Leopold de Belgique», el veintitres de Febrero último, y por providencia dictada el día doce del actual por el Sr. Juez se ha conferido traslado de dicha demanda á los demandados, mandando se emplace á los cargadores y receptores del buque belga antes citado cuyos nom-

bres y demás circunstancias se ignoran, á medio de edictos para que dentro de treinta días, á contar desde la publicación de aquéllos en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, se personen y contesten en forma la demanda.

En su virtud, emplazo á los referidos cargadores y receptores del vapor «Prince Leopold de Belgique», por medio de la presente cédula, para que dentro de treinta días, desde su publicación en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de Oviedo, comparezcan ante este Juzgado y mi Secretaría á usar de su derecho personándose en forma en los referidos autos, en la prevención á que si no comparecen les parará el perjuicio que haya lugar en derecho, siguiendo los autos en su rebel-día.

Dado en Gijón á catorce de Abril de mil novecientos quince.—El Secretario judicial, Tomás Guisasola y Ovies.

R. al núm. 2.071

#### Juzgado de Castropol

##### CEDULA

El señor Juez de primera instancia de este partido, por providencia de seis de Febrero último, dictada á instancia de la parte actora en el juicio de testamentaria de D.ª Joaquina Gonzalez Villamil, vecina que fué del Piñeiro de Piantón, y de sus padres D. Jacinto Gonzalez Villamil y D.ª Josefa García Pelagra, que lo fueron de Santa Eulalia de Presno, promovido por D. Celso Gonzalez Villamil, hubo por prevenido dicho juicio y acordó citar para él en forma á todos los interesados, señalándoles el término de quince días para comparecer.

Y para insertar en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia á fin de que sirva de citación en forma al interesado D. Sabino Lopez Obanza, ausente en ignorado paradero, con el apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho, cumpliendo lo dispuesto en providencia de este día, expido la presente en Castropol á quince de Abril de mil novecientos quince.—El Secretario, Enrique Murias.

R. al núm. 2.083

**Juzgado de Oviedo**

Don Sixto Cerra Fernandez, Oficial de la Secretaría judicial de don Guillermo Nieto de la Fuente, del Juzgado de primera instancia de este partido.

Certifico: Que en el juicio ejecutivo de que se hará mérito, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

**Sentencia.**

«En la ciudad de Oviedo, á diez de Abril de mil novecientos quince, el Sr. D. José Temes Nieto, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto el juicio ejecutivo promovido por D. Francisco Martinez Alonso, mayor de edad, casado, del comercio y vecino de esta población, representado por el Procurador D. Miguel Valdés Hevia, y defendido por el Abogado D. José María Moutas, contra don José Suarez Murias, mayor de edad, casado, Ingeniero Jefe de Minas jubilado, vecino de Roces, Gijón, declarado en rebeldía sobre pago de pesetas.

**Fallo:**

Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer pago al ejecutante D. Francisco Martinez Alonso de la cantidad de mil trescientas cinco pesetas de principal, gastos y costas por la parte de sueldo que percibe el ejecutado D. José Suarez Murias, á cuyo pago le condeno con las costas.

Por la rebeldía de aquél, publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia si el actor dentro de segundo día no solicitara lo sea personalmente.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José Temes.

**Publicación.**

La precedente sentencia fue dada y publicada por el señor Juez que la autoriza celebrando audiencia pública en el día de su fecha, doy fé en Oviedo á diez de Abril de mil novecientos quince.—Sisto Cerra.»

Para que conste y cumpliendo lo acordado, expido la presente con el visto bueno del señor Juez en Oviedo, á catorce de Abril de mil novecientos quince.—Sixto Cerra.—Visto bueno.—José Temes Nieto.

R. al núm. 2.070

**Requisitorias**

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico, se expresarán para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar en Marina.

**LLAGOSTERA PONTE, José.**

de 32 años, soltero, jornalero, vecino de Manlleu, partido judicial de Vich, hijo de José y Teresa; comparecerá en el Juzgado de instrucción de Pola de Siero en término de diez días á fin de ingresar en prisión preventiva acordada en causa por hurto.

R. al núm. 2.039

**PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS****SALAS.**

El día ocho del actual y en poder de D. Manuel Riesgo Foyedo, vecino de Labio, en este término municipal, se encontró un caballo causando daños en una finca de su propiedad, de las señas siguientes: color castaño, alzada seis cuartas poco más ó menos, calzado de las dos patas de atrás, más de la izquierda que de la derecha, cerrado y cola cortada.

Lo que se hace público para que la persona que se crean con derecho á él, previo los gastos y daños causados, puede pasar á recogerlo.

Salas, 15 de Abril de 1915.—El Alcalde, Ladislao Menendez.

**LENA**

En poder de D. Joaquin Fernandez Muñiz, vecino de Robledo, en esta villa, se halla un caballo puesto á curia de las siguientes señas:

Color negro, alzada seis cuartas sobre poco más ó menos, edad aproximada 12 años, crin cortada, cola larga, mal herrado, descontado, y tiene una estrella en la frente.

Lo que se anuncia al público para que la persona que se considere con derecho á él, previo el pago de los gastos causados, pueda pasar á recogerlo.

Lena, 13 de Abril de 1915.—El Alcalde, Venancio Perez.

R. al núm. 2.030—2

**ANUNCIOS NO OFICIALES****Monte de Piedad de Oviedo y Caja de Ahorros.****ANUNCIO**

Habiéndose extraviado las libretas de esta Caja de Ahorros, números 7.761 y 9.175, expedidas el 13 de Julio de 1906 y 24 de Marzo de 1908 á nombre de D.<sup>a</sup> María Arias de Velasco y D. Francisco Arias de Velasco, se ruega al poseedor se sirva entregarlas en las oficinas de este Establecimiento, entendiéndose, que si transcurridos treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de este anuncio, no se ha verificado, se darán por caducadas y se expedirán otras segundas á favor de los interesados.

Oviedo, 21 de Abril de 1915.—El Vicegerente, José del Riego.

Esc. Tip. del Hospicio provincial